

ACUERDO DE COOPERACIÓN
entre
la UNIVERSIDADE NACIONAL TIMOR LOROSA'E
y
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

La **Universidade Nacional Timor Lorosa'e**, institución pública de educación superior, con domicilio en Rua Formosa n.º 10, Díli, Timor-Leste, representada en este acto por su RECTOR, Profesor Dr. João Soares Martins, MPH, Ph.D., en adelante, **UNTL**;

y

la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, X5000HUA, Córdoba, Argentina, representada en este acto por el Sr. Prorector de Cooperación Interuniversitaria, Prof. Dr. Rogelio Pizzi, en adelante, la **UNC**;

acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las normas del derecho internacional, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1
Objeto

El objeto del presente Acuerdo de Cooperación comprende, sujeto al consentimiento mutuo y a la verificación de las condiciones pertinentes, todo programa académico, científico, cultural o tecnológico ofrecido y propuesto por cualquiera de las partes que se considere conveniente y viable, y que contribuya a la promoción y al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ellas.

Cláusula 2
Ejecución

A fin de ejecutar el objeto previsto en la cláusula anterior, ambas instituciones acuerdan desarrollar las siguientes acciones y actividades de cooperación, sin perjuicio de aquellas que se definan en el futuro:

- a) La investigación en áreas específicas, que serán delimitadas oportunamente en los Convenios Específicos derivados del presente Acuerdo, a los efectos de instrumentar dichas acciones;
- b) El intercambio de conocimientos y buenas prácticas vinculadas con los avances de la ciencia y la tecnología, que puedan promover innovaciones científicas y tecnológicas;
- c) El intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y empleados técnico-administrativos de ambas instituciones, con miras a su formación académica y profesional;

d) La participación en convocatorias de programas de carácter internacional, con el fin de intensificar las relaciones de cooperación, en particular en materia de movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico-administrativo;

e) La promoción, ejecución y difusión de estudios, proyectos, investigaciones y demás actividades conexas;

f) La organización y realización de congresos, conferencias, seminarios, reuniones y otros eventos similares;

g) La facilitación de las condiciones necesarias para el intercambio de publicaciones periódicas, monografías, disertaciones, tesis y demás trabajos y resultados científicos necesarios para el desarrollo de investigaciones que puedan llevarse a cabo en forma conjunta.

Cláusula 3 Coordinación

1. Las acciones y actividades previstas en el presente Acuerdo serán coordinadas por ambas instituciones.
2. Cada institución designará a una persona responsable de asegurar y coordinar el desarrollo y la ejecución de las actividades conjuntas. Los Coordinadores constituirán el punto de contacto a través del cual cada parte podrá presentar propuestas para la realización de actividades en común.
3. Los Coordinadores también serán responsables de evaluar las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las prácticas establecidas a tales efectos en cada institución.

Cláusula 4 Convenios Específicos

1. Los objetivos del presente Acuerdo se alcanzarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los que se incluirán la planificación detallada de las actividades a desarrollar, las obligaciones a cargo de cada una de las partes y los recursos financieros necesarios para llevar adelante los proyectos y las actividades conjuntas.
2. La existencia del presente Acuerdo no implica garantía alguna de financiamiento. No obstante, las partes se comprometen a procurar financiamiento propio o externo para la implementación de las actividades desarrolladas en el marco de los Convenios Específicos.

Cláusula 5 Confidencialidad

1. Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos y de la información generados durante la ejecución de las actividades comprendidas en el marco del presente Acuerdo, y no los revelarán ni transmitirán, directa ni indirectamente, a terceros.
2. La divulgación de datos e información a terceros dependerá del acuerdo de las partes.
3. Los datos y la información que sean de dominio público o pertenezcan a terceros quedan exentos de esta obligación.

Cláusula 6 Propiedad intelectual

1. Los resultados parciales o finales obtenidos en el marco del presente Acuerdo podrán publicarse, y en dichas publicaciones deberá dejarse constancia de la participación de cada una de las partes.
2. Todas las publicaciones o documentos relacionados con el presente Acuerdo que sean producidos unilateralmente deberán hacer referencia a este y contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello implique responsabilidad alguna por su contenido.
3. Los resultados que puedan ser objeto de patente, así como toda consecuencia económica derivada del presente Acuerdo, estarán sujetos a un acuerdo separado.

Cláusula 7 Vigencia, modificación y terminación

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma.
2. El Acuerdo se renovará automáticamente por un período igual, salvo que las partes establezcan otro plazo mediante un nuevo acuerdo escrito o comuniquen su intención de no continuarlo.
3. Las partes podrán modificar de común acuerdo las cláusulas del presente Acuerdo por escrito.
4. El Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, siempre que medie notificación por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días.
5. Las actividades en curso en virtud de un Convenio Específico suscripto con anterioridad no se verán afectadas y, en consecuencia, deberán completarse aun en caso de terminación.

Cláusula 8 Casos no previstos y resolución de controversias

1. En caso de omisión derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las partes procurarán resolver la cuestión mediante negociación. Los respectivos representantes intervendrán a fin de alcanzar una solución equitativa que contemple los intereses de ambas partes.

2. Si no pudiera alcanzarse una solución consensuada mediante negociación, las partes procurarán obtener una decisión mediante arbitraje.
3. Antes de iniciar el procedimiento arbitral, las partes deberán intentar resolver la controversia mediante mediación.
4. El procedimiento se llevará a cabo en línea y el Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros.

En prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, redactados en idioma inglés, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

UNIVERSIDADE NACIONAL TIMOR LOROSA'E

Prof. Dr. João Soares Martins, MPH, Ph.D.
RECTOR DE LA UNTL
Díli, ____/____/202X

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. Rogelio Pizzi
Prorector de Cooperación Interuniversitaria
Universidad Nacional de Córdoba

Díli, ____/____/202X

**Griselda
Ruth
Magi**

Firmado
digitalmente por
Griselda Ruth Magi
Fecha: 2026.04.23
11:34:01[®] -03'00'



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Traducción Convenio UNC - UNIVERSIDADE NACIONAL TIMOR LOROSA'E (UNTL)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.